



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7590

26/03/2020

18536

AUTOR/A: SÁNCHEZ DEL REAL, Víctor Manuel (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe indicar que el Real Decreto- ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros, considera que los servicios audiovisuales juegan una trascendente doble función, que se ha vista reforzada en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por un lado, constituyen una vía fundamental para que los ciudadanos puedan informarse y puedan manifestarse las diferentes corrientes de expresión en la sociedad española. En este ámbito destaca la medida adoptada por el artículo 19 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del cual los medios de comunicación social de titularidad pública y privada quedan obligados a la inserción de mensajes, anuncios y comunicaciones que las autoridades competentes delegadas, así como las administraciones autonómicas y locales, consideren necesario emitir.

Por otro lado y al mismo tiempo, los servicios audiovisuales proporcionan a la sociedad española servicios de ocio y entretenimiento que cobran especial relevancia en estos momentos de confinamiento domiciliario.

En lo referido a las ayudas, se encuentran enmarcadas dentro de lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como recoge en su artículo 8, punto 3, apartado a) *la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación*. Éstos se especificarán más adelante mediante un Real Decreto, actualmente en desarrollo, ajustándonos al marco



comunitario de ayudas de Estado, en concreto a lo establecido en la Comunicación de la Comisión C(2020) 1863, fechado en Bruselas el pasado 19 de marzo.

Madrid, 11 de mayo de 2020